

Es copia. México, Abril 21 de 1896. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Abril 30 de 1896.

NUMERO 349.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 45, fecha 11 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina Colón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Colón," número 4,771, ubicada en la Municipalidad Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Trinidad Amador.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 99.—Abril 24 de 1896.

NUMERO 350.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. fecha 4 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan Bautista," según lo previene el artículo 23 del Regla-

mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Juan Bautista” nm. 2,121, ubicada en la Municipalidad de Chigaya, Distrito de Ejutla, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Enrique Bennet.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Abril 24 de 1896.

NUMERO 351.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 27, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Agustín,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Agustín,” número 4,968, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Inés Vázquez y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 16 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Abril 24 de 1896.

NUMERO 352.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 27, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Chimborazo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Chim-

borazo,” número 4,550, ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Francisco Valdés.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Abril 24 de 1896.]

NUMERO 353.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Veracruz:

“Se recibió el oficio de vd. número 56, fecha 12

de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Manuel," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Manuel," número 4,257, ubicada en la Municipalidad de Tatatila, Distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á Mariano Ruiz y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 16 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 99.—Abr 24 de 1896.

NUMERO 354

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 24 de Abril de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se rehabilita en sus derechos de Ciudadano Mexicano, que perdió por haberse naturalizado en la República de El Salvador, al Sr. Nicanor Rendón y Trava.

"*José M. Romero*, (rúbrica), diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, (rúbrica), senador presidente.—*E. Pimentel*, (rúbrica), diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, (rúbrica), senador secretario."

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes y le protesto mi atenta consideración.
—*Ignacio Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Abril 29 de 1896.

NUMERO 355.

Cónsul del Brasil en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder con fecha 21 del actual, el exequátur respectivo á la patente que acredita á Don Manoel Jacintho Ferreira da Cunha, como Cónsul del Brasil en Veracruz, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26

de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Abril 23 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Abril 29 de 1896

NUMERO 356.

Cónsul del Imperio Alemán en el Territorio de Tepic.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el exequátur de estilo á la patente que acredita al Sr. Eugen Hildebrandt, como Cónsul del Imperio Alemán en el Territorio de Tepic, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Abril 24 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Abril 29 de 1896.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—49.

NUMERO 357.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Abril 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Alfred A. Arnott y Jasper H. Moss, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por diez y siete años, contados desde el 4 de Junio de 1895, por ciertas mejoras en quemadores de hidrocarburos aceites para alumbrado, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 14 de Abril de 1896.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—P. a. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 842, expedida á favor de los Sres. Alfred A. Arnott y Jasper H. Moss.

Queda registrada esta patente bajo el número 842 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en quemadores de hidrocarburos aceites para alumbrado, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Abril 96."

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 127.

México, Abril 18 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 21 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Abril 30 de 1896.

NUMERO 358.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 16 Abril 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ciriaco Riegas, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una reforma para carros de ferrocarril por medio de la gravedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada reforma.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Abril de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Por ausencia del Secretario de Fo-

mento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 843, expedida á favor del Sr. Ciriaco Riegas.

Queda registrada esta patente bajo el número 843 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una reforma para carros de ferrocarril, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Abril 96."

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 128.

México, Abril 18 de 1896.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 21 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 359.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Abril 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harry Schafer Pell, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en calderas de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 23 de Abril de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 847, expedida á favor del Sr. Harry Schafer Pell.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 847 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en calderas de vapor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Abril 96."

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el núm. 132.

México, Abril 30 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1896.—P. a. del O. ma.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm 117.—Mayo 15 de 1896.

NUMERO 360.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Bombas para expendio de bebidas ú otros líquidos (según su materia. Véase artefactos).
Ejes de madera con bujes de hierro, para carros y carretones Fracción 815. \$0.06. Kilo bruto.
Encaje de cerda con ó sin abalorios ó metal que no sea fino. Fracción 552. \$ 8.00. Kilo legal.
Eslabones de hierro

para enganche de arados Fracción 313. \$0.01. Kilo bruto.
Estacas de madera toscamente labrada, para señales de ingenieros.... Fracción 311. \$0.01. Kilo bruto.
Fundas ó cubiertas de fieltro ó tela de lana con adornos de seda, para piano Fracción 614. \$ 3.50. Kilo neto.
Jabón y unguento cresylico..... Fracción 687. \$ 0.03. Kilo legal.
Pasta condensada para pasteles (Mince Meat) ... Fracción 174. \$0.15. Kilo bruto.
Tiras trenzadas de paja con mezcla de seda Fracción 622. \$ 9.00 Kilo neto.
Tiras trenzadas de seda con mezcla de cerda Fracción 622. \$ 9.00 Kilo neto.
Varillas de hierro forradas de latón, bronce ó metal blanco Fracción 267. \$ 0.12 Kilo bruto.
México, Abril 30 de 1896.—*Limantour.*—Al.....